



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2478-2022-R-UNICA

Ica, 21 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 506-OAJ-UNICA-2021 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1325-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de viudez de **Gelacia Velita Arroyo Vda. De Ramos**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al:

Artículo 8°: Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos, pensiones, o un sueldo y una pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°: El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes que reingresará a prestar servicios, podrá continuar percibiendo de la parte proporcional de su pensión que no es incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Que, el Informe Técnico N° 262-2019-DPR.IF/ONP-08, Fiscalización DL. N° 20530 Subdirección de Inspección y Fiscalización Dirección General de Producción- ONP, en su ANÁLISIS señala:

- *Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga emitió la Resolución de otorgamiento de la pensión definitiva de sobreviviente viudez a doña Gelacia Velita Arroyo Vda. De Ramos beneficiaria del causante don Ascanio Feliciano Ramos Sotelo sin tener en cuenta lo establecido por el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF y Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP; en los cuales se señala que a partir del 01 de julio del 2008 nuestra entidad (ONP) se encuentra facultada de reconocer y calificar las solicitudes presentadas, derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.*

- *En el presente caso se observa que se ha otorgado la pensión definitiva de viudez a doña Gelacia Velita Arroyo Vda. De Ramos sin contar con el pronunciamiento previo de ONP por lo cual la resolución emitida debe ser declarada NULA.*

Que, con Oficio N° 6635-2019-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- *Que, la Resolución N° 144-COP-P-UNICA-2011 del 27 de diciembre de 2011 que otorgó pensión de sobreviviente viudez a favor de doña Gelacia Velita Arroyo Vda. De Ramos beneficiaria del causante don Ascanio Feliciano Ramos Sotelo, se ha emitido contravenido las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas conforme se detalla en el Informe Técnico N° 262-2019-DPR.IF/ONP-08.*
- *En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, corresponde a vuestra entidad regularizar dicho trámite administrativo e informarnos de las medidas correctivas adoptadas (...).*

Que, estando al Informe Técnico N° 262-2019-DPR.IF/ONP-08 y oficio N° 6635-2019-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la pensión de viudez que percibe doña GELACIA VELITA ARROYO VDA. DE RAMOS, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1325-URRHH/DIGA-UNICA-2021 traslada el Oficio N° 0329-DERYP/OGRH-UNICA-2021 de Remuneraciones y Pensiones solicitando con carácter de muy urgente se realice las siguientes medidas:

1. Solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE el acto administrativo mediante el cual se apruebe la suspensión de la Pensión de Viudez de la Sra. GELACIA VELITA ARROYO VDA DE RAMOS.
2. Solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE la NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO que otorgó el derecho a la pensión de sobreviviente de viudez (Resolución Rectoral No144-COG-P-UNICA-2011 a la Sra. GELACIA VELITA ARROYO VDA DE RAMOS; toda vez que no se tuvo en cuenta lo establecido por el Decreto Supremo N° 149-2007-EF modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF y Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP-).
3. Solicitar Informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de tener en consideración las disposiciones emanadas por el Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas. A fin de adoptar las medidas correctivas con la Sra. GELACIA VELITA ARROYO VDA DE RAMOS, y dar cumplimiento al Informe Técnico 262-2019-DPR.IF/ONP-08.



R.R. N° 2478-2022-R-UNICA

21-6-2022, Pág. 3

4. Notificar a la Sra. GELACIA VELITA ARROYO VDA DE RAMOS comunicando las medidas correctivas que se tomará para dicho caso; asimismo comunicar que según Informe Técnico 262-2019-DPR.IF/ONP-08, en la parte del Análisis y Conclusión 3). deberá de solicitar la Pensión de Viudez cumpliendo con los requisitos establecidos según Resolución Jefatural N° 049-2017- JEFATURA/ONP, modificada con Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP.

Que, mediante Informe N° 506-OAJ-UNICA-2021, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

RECOMIENDA: Que, se declare la nulidad de los actos administrativos mediante procesos contenciosos en la vía judicial ya que han pasado 02 años, para iniciar el trámite de oficio. Debiendo adjuntar la documentación pertinente y necesaria, la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica para iniciar dichas demandas.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ** de la Sra. **Gelacia Velita Arroyo Vda. De Ramos**, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Dra. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

